

Laguna Alsina, 13 de julio de 2026

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

Por la autenticidad del sufragio y en rechazo a la implementación de listas colectoras

**A la señora Vicepresidenta de la Nación y Presidenta del Honorable Senado de la Nación
Victoria Villarroel**

A las señoras y señores Senadores de la Nación.

A las Comisiones competentes del Honorable Senado de la Nación.

De mi mayor consideración:

Me dirijo respetuosamente a ese Honorable Cuerpo para expresar mi profunda preocupación institucional ante toda iniciativa legislativa o reglamentaria que habilite la utilización de **listas colectoras** en los procesos electorales de la República Argentina.

La cuestión excede ampliamente el ámbito de la estrategia política o de la competencia electoral. Se trata de un asunto que compromete principios esenciales de nuestra Constitución Nacional, entre ellos la autenticidad del sufragio, la transparencia electoral, la igualdad política de los ciudadanos y la legitimidad de la representación democrática.

El artículo 37 de la Constitución Nacional garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos y asegura el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio. Estos principios no sólo protegen el derecho de cada ciudadano a emitir su voto, sino también el derecho a que dicho voto produzca el efecto político que razonablemente quiso expresar el elector.

La transparencia del sistema electoral exige que cada ciudadano pueda conocer con claridad el destino jurídico y político de su voto.

Las listas colectoras introducen un mecanismo que debilita esa certeza.

Al permitir que diversas listas adhieran a una misma candidatura ejecutiva, el sistema puede provocar que votos emitidos bajo opciones aparentemente diferentes terminen acumulándose en favor de un mismo candidato, dificultando que el elector comprenda plenamente las consecuencias de su decisión.

La democracia representativa exige que exista una correspondencia directa entre la voluntad expresada por el ciudadano y el resultado político que produce su voto.

Toda ingeniería electoral que introduzca confusión sobre ese vínculo afecta la confianza pública en el sistema democrático y debilita la autenticidad del sufragio.

La representación política debe surgir de una decisión consciente del elector y no de mecanismos cuya complejidad pueda alterar o desdibujar el verdadero sentido de esa decisión.

Las reglas electorales no pueden diseñarse exclusivamente en función de conveniencias circunstanciales de los actores políticos.

Deben responder, ante todo, a los principios permanentes establecidos por la Constitución Nacional.

Por ello, solicitamos respetuosamente al Honorable Senado de la Nación que rechace toda iniciativa destinada a habilitar listas colectoras o cualquier otro mecanismo que comprometa la transparencia, la simplicidad y la autenticidad del sufragio.

Asimismo, solicitamos que toda eventual reforma electoral sea debatida mediante un amplio proceso de consulta institucional, con participación de la Justicia Electoral, universidades nacionales, especialistas en Derecho Constitucional y Derecho Electoral, organizaciones de la sociedad civil y representantes de las distintas fuerzas políticas.

Las normas electorales constituyen uno de los pilares fundamentales de la República.

Su modificación exige el máximo consenso posible y debe estar orientada exclusivamente al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

La legitimidad de una elección no depende únicamente de que el voto sea libre.

Depende también de que cada ciudadano pueda comprender con absoluta claridad cuál será el efecto jurídico y político de su decisión.

En una República, ninguna ventaja electoral circunstancial puede prevalecer sobre el principio constitucional de autenticidad del sufragio.

Confiamos en que ese Honorable Senado ejercerá plenamente su misión de custodiar la calidad institucional de nuestra democracia y garantizará que toda reforma electoral fortalezca, y nunca debilite, la relación directa entre la voluntad del pueblo y su representación política.

Porque la democracia no se mide solamente por la cantidad de votos emitidos.

Se mide, sobre todo, por la fidelidad con que esos votos expresan la verdadera voluntad de los ciudadanos.

Saludo a las señoras y señores Senadores con mi más distinguida consideración.

"principio de inteligibilidad del sufragio"



Ignacio Zavaleta
Organización y Planificación Distrital – Guaminí 2027
Región del Sudoeste Bonaerense

Laguna Alsina, 13 de julio de 2023

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

En defensa de la continuidad del Estado y del orden constitucional ante el proyecto de "shutdown"

A la señora Vicepresidenta de la Nación y Presidenta del Honorable Senado de la Nación.

A las señoras y señores Senadores de la Nación.

A las Comisiones competentes del Honorable Senado de la Nación.

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, me dirijo respetuosamente a ese Honorable Cuerpo para expresar mi profunda preocupación institucional ante la iniciativa anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional de impulsar un mecanismo de *shutdown* o paralización del funcionamiento de organismos y funciones del Estado como consecuencia de la falta de aprobación de la Ley de Presupuesto.

La trascendencia de esta propuesta excede el ámbito de la administración financiera del Estado. Se trata de una cuestión que compromete principios esenciales de la Constitución Nacional, entre ellos la continuidad institucional, la división de poderes, la seguridad jurídica y el deber permanente de las autoridades de promover el bienestar general.

Fundamentos

La Constitución Nacional organiza un Estado permanente y no contempla la posibilidad de suspender el ejercicio de sus funciones esenciales por desacuerdos políticos o legislativos en materia presupuestaria.

El Preámbulo impone a las autoridades el deber de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad. Tales mandatos tienen carácter permanente y no pueden quedar condicionados a la aprobación de una ley anual de presupuesto.

El presupuesto constituye una herramienta de planificación y administración financiera. No constituye la fuente de existencia del Estado ni puede transformarse en un instrumento que habilite la interrupción del cumplimiento de las funciones que la propia Constitución impone a los poderes públicos.

Precisamente para preservar la continuidad institucional, el ordenamiento jurídico argentino prevé la prórroga del presupuesto vigente cuando el Congreso no sanciona oportunamente una nueva ley de presupuesto, evitando así que las diferencias políticas afecten el funcionamiento regular de la administración pública y la prestación de servicios esenciales.

La eventual incorporación de un mecanismo de *shutdown* implicaría alterar ese equilibrio institucional, trasladando al funcionamiento del Estado las consecuencias de un desacuerdo entre los poderes, situación ajena al diseño constitucional argentino.

La continuidad de la justicia, la seguridad, la salud, la educación, la defensa nacional, la protección del ambiente y las demás funciones esenciales del Estado constituye una obligación constitucional permanente y una garantía para todos los habitantes de la Nación.

Consideraciones constitucionales

La Constitución Nacional crea el Estado.

El presupuesto organiza su funcionamiento.

Confundir ambos planos implica invertir el orden constitucional sobre el cual se estructura la República.

Ninguna ley puede convertir la falta de aprobación del presupuesto en una causa legítima para paralizar las funciones esenciales del Estado, pues ello comprometería principios fundamentales como la continuidad institucional, la división de poderes, la tutela efectiva de los derechos y la seguridad jurídica.

El Congreso de la Nación, y en particular el Honorable Senado como Cámara de representación federal, tiene la responsabilidad de preservar esos principios frente a cualquier iniciativa que pueda debilitarlos.

Solicitud

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente al Honorable Senado de la Nación:

1. Que no otorgue sanción a ningún proyecto que autorice la paralización de funciones esenciales del Estado por falta de aprobación del Presupuesto Nacional.
2. Que toda iniciativa de esta naturaleza sea sometida previamente a un exhaustivo análisis de constitucionalidad, con participación de especialistas en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Finanzas Públicas, universidades nacionales, provincias y organizaciones de la sociedad civil.
3. Que se preserven los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico argentino para garantizar la continuidad del Estado y el normal funcionamiento de las instituciones republicanas.
4. Que toda reforma en materia presupuestaria respete los principios de continuidad institucional, división de poderes, seguridad jurídica y protección efectiva de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional.

Consideración final

No se encuentra en discusión la necesidad de alcanzar una administración pública eficiente ni la responsabilidad fiscal en el manejo de los recursos del Estado.

Lo que se encuentra en debate es un principio anterior y superior: la continuidad del Estado constitucional.

Los gobiernos son transitorios.

Las mayorías parlamentarias también lo son.

La Constitución Nacional, en cambio, constituye el fundamento permanente de la República y obliga a todos los poderes públicos a asegurar el funcionamiento ininterrumpido de las instituciones.

Confiamos en que el Honorable Senado de la Nación ejercerá plenamente su función de Cámara de reflexión federal y custodio del orden constitucional, resguardando aquellos principios que garantizan la estabilidad institucional y la vigencia permanente de nuestra democracia.

Porque la Constitución no admite pausas.

Y la República tampoco.

Saludo a las señoras y señores Senadores con mi más distinguida consideración.



Ignacio Zavaleta
Organización y Planificación Distrital – Guaminí 2027
Región del Sudoeste Bonaerense

Guaminí, 13 de julio de 2026

Honorable Senado de la Nación
Presidente
Victoria Villarroel

Señores Miembros de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional

S / D

Ref: DENUNCIA FORMAL POR INACCIÓN ESTATAL Y ABANDONO DE LOS DEBERES DE PROTECCIÓN SOBERANA ANTE EL SAQUEO HIDROCARBURÍFERO EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA (PROYECTO "SEA LION" – NAVITAS PETROLEUM).

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de ciudadano argentino, ejerciendo el derecho constitucional de peticionar ante las autoridades y el deber soberano de resguardar la integridad territorial de nuestra Patria, con el objeto de formalizar una **Denuncia Institucional y Solicitud de Control Parlamentario Urgente** ante la flagrante e intolerable inacción del Poder Ejecutivo Nacional frente al avance irreversible del proyecto ilegal de extracción petrolera "Sea Lion", ejecutado en aguas de la plataforma continental argentina por la corporación de origen israelí *Navitas Petroleum*, en abierta complicidad con la potencia ocupante, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

I. Antecedentes y Hechos Fácticos del Saqueo

Es de público conocimiento, a partir de la reciente reapertura para el territorio argentino del portal oficial de la firma multinacional *Navitas Petroleum* (luego de un bloqueo de acceso impuesto entre 2022 y 2026), que el despojo de nuestros recursos estratégicos ha salido de la clandestinidad para exhibirse como un hecho consumado de provocación geopolítica.

La propia corporación ha confesado ante los mercados financieros internacionales los siguientes extremos que el Estado argentino omite bloquear:

1. **Decisión Final de Inversión (FID) Consumada:** El proyecto *Sea Lion Northern*, ubicado en la cuenca de Malvinas Norte (bajo las licencias coloniales e ilegítimas PL032 y PL004b), ya cuenta con financiamiento cerrado y aprobaciones regulatorias de la colonia usurpadora.
2. **Cronograma de Extracción:** Se ha ratificado formalmente el mes de **marzo de 2028** como la fecha de inicio para la primera extracción de crudo.
3. **Magnitud del Despojo:** *Navitas Petroleum* opera con el 65% del interés laboral del yacimiento, declarando el control de reservas por 216 millones de barriles equivalentes de petróleo (categoría 2P) y un potencial de 603 millones de barriles (categoría 2C), planificando un ciclo de saqueo continuo por más de 30 años.
4. **Desprecio por el Orden Jurídico Argentino:** En toda la ingeniería técnica y ambiental presentada por la firma (que incluye la perforación por etapas de 23 pozos submarinos conectados a un buque factoría FPSO), se ignora deliberadamente la disputa de soberanía y la legislación penal de la República Argentina.

II. Marco Jurídico General y Violación del Derecho Nacional e Internacional

La pasividad del actual Gobierno de la Nación constituye un apartamiento deliberado de los mandatos de la Constitución Nacional (Disposición Transitoria Primera) y de los compromisos internacionales asumidos ante las Naciones Unidas:

- **Violación de la Ley Penal Nacional N° 26.659:** Esta norma prohíbe taxativamente de manera expresa la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sin la autorización de la autoridad competente, estableciendo severas sanciones comerciales, civiles y penales que el Poder Ejecutivo se niega a aplicar a *Navitas Petroleum* y a sus socias menores como *Rockhopper Exploration*.
- **Incumplimiento de la Resolución 31/49 de la AGNU:** La Asamblea General de las Naciones Unidas impone a las partes (Argentina y Reino Unido) el deber de abstenerse de adoptar decisiones que introduzcan modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando el proceso recomendado por las resoluciones de Descolonización. El avance industrial de Navitas altera de forma sustancial e irreversible la controversia.

III. Denuncia de la Inacción Gubernamental y Complicidad por Omisión

Denuncio formalmente que la estrategia de la Cancillería argentina de limitar la defensa soberana a gacetillas de prensa estériles y discursos de compromiso anual en el Comité de Descolonización de la ONU, mientras en el terreno fáctico se permite el avance financiero del proyecto *Sea Lion*, configura un abandono de los deberes de protección de la soberanía.

La argumentación diplomática que intenta amparar al holding bajo el carácter de "empresa privada" para desligar de responsabilidad a los Estados de origen carece de sustento ante el Derecho Internacional. El Gobierno nacional guarda un silencio cómplice debido a sus alineamientos ideológicos y geopolíticos con el país de origen de la operadora y su manifiesta admiración por figuras de la potencia ocupante, rifando los recursos de las futuras generaciones de argentinos a cambio de simpatías financieras internacionales.

IV. Petitorio

Por todo lo expuesto, solicito al Honorable Senado de la Nación, en su carácter de cámara federal y garante de los intereses de las provincias y de la plataforma continental marítima, que:

1. **Interpele de manera perentoria** a los titulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y del Ministerio de Economía, para que informen qué acciones judiciales, administrativas y sancionatorias específicas han iniciado bajo el amparo de la Ley 26.659 contra la firma *Navitas Petroleum*.
2. **Promueva una Declaración de Rechazo Institucional** que condene los planes operativos expuestos por la petrolera y ratifique la vigencia de las sanciones penales argentinas sobre cualquier corporación que pretenda financiar, abastecer o participar del saqueo en las Islas Malvinas.
3. **Remita formalmente esta denuncia** a los comités y relatores especiales de la Organización de las Naciones Unidas, dejando asentado que la inacción del gobierno de turno no representa la voluntad soberana e imprescriptible del pueblo argentino ni del Poder Legislativo de la Nación.

Ningún alineamiento ideológico ni coyuntura de mercado puede justificar la entrega silenciosa de nuestra plataforma continental. La soberanía no se negocia, se defiende con el peso de la ley y las instituciones.

A la espera de una firme y urgente intervención de este Honorable Cuerpo, saludo con mi consideración más distinguida.



Ignacio Zavaleta
Organización y Planificación Distrital – Guaminí 2027
Región del Sudoeste Bonaerense

Guaminí, July 13, 2026

To the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR)

Petitions and Urgent Actions Section

To the Special Committee on Decolonization (C-24)

United Nations Headquarters

S / D

Ref: FORMAL COMPLAINT REGARDING STATE INACTION AND ABANDONMENT OF SOVEREIGNTY PROTECTION DUTIES IN THE FACE OF ILLEGAL HYDROCARBON EXPLOITATION WITHIN THE ARGENTINE CONTINENTAL SHELF (THE "SEA LION" PROJECT – NAVITAS PETROLEUM).

To Whom It May Concern:

I am addressing you in my capacity as an Argentine citizen, exercising my constitutional right to petition authorities and fulfilling my sovereign duty to safeguard the territorial integrity of our Nation. The purpose of this presentation is to formalize an **Institutional Complaint and Urgent Request for Parliamentary Oversight** due to the blatant and intolerable inaction of the National Executive Branch regarding the irreversible progress of the illegal oil extraction project known as "Sea Lion." This project is currently being executed within the waters of the Argentine continental shelf by the multinational corporation of Israeli origin, *Navitas Petroleum*, in open complicity with the occupying power, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.

I. Background and Factual Framework of the Plunder

Following the recent reopening of the official web portal of *Navitas Petroleum* for the Argentine territory (after an access blockade imposed between 2022 and 2026), it has become a matter of public knowledge that the plundering of our strategic resources has moved beyond clandestine operations to be displayed openly as a fait accompli of geopolitical provocation.

The corporation itself has disclosed to international financial markets the following critical milestones, which the Argentine State has failed to block:

1. **Consummated Final Investment Decision (FID):** The *Sea Lion Northern* development project, located in the North Malvinas Basin (under illegitimate colonial licenses PL032 and PL004b), has already secured closed financing and regulatory approvals from the usurping colonial administration.
2. **Extraction Timeline: March 2028** has been formally ratified as the launch date for the first commercial extraction of crude oil.
3. **Magnitude of the Plunder:** *Navitas Petroleum* operates with a 65% working interest in the field, declaring control over 216 million barrels of oil equivalent (2P category: proved and probable) and a potential of 603 million barrels (2C

category: contingent resources), planning a continuous exploitation cycle that spans over 30 years.

4. **Disregard for the Argentine Legal Order:** Throughout the technical and environmental framework presented by the firm (which includes a phased drilling schedule of 23 subsea wells tied back to a Floating Production Storage and Offloading - FPSO vessel), the sovereignty dispute and the criminal legislation of the Argentine Republic are deliberately ignored.

II. Legal Framework and Violation of National and International Law

The passivity of the current National Government constitutes a deliberate deviation from the mandates of the Argentine National Constitution (First Transitory Provision) and the international commitments assumed before the United Nations:

- **Violation of National Criminal Law No. 26.659:** This statute expressly and strictly prohibits the exploration and exploitation of hydrocarbons in the Argentine continental shelf without authorization from the competent national authority. It establishes severe commercial, civil, and criminal sanctions that the Executive Branch refuses to enforce against *Navitas Petroleum* and its minor partners, such as *Rockhopper Exploration*.
- **Non-compliance with UNGA Resolution 31/49:** The United Nations General Assembly imposes on both parties (Argentina and the United Kingdom) the duty to refrain from introducing unilateral modifications into the situation while the islands are undergoing the decolonization process recommended by General Assembly resolutions. The industrial advancement of Navitas substantially and irreversibly alters the nature of the controversy.

III. Complaint of Government Inaction and Complicity by Omission

I formally denounce that the strategy of the Argentine Ministry of Foreign Affairs—which limits the defense of our sovereignty to sterile press releases and routine annual speeches before the UN Special Committee on Decolonization while allowing the financial and logistical progress of the "Sea Lion" project on the ground—constitutes a clear abandonment of the State's duties to protect its sovereignty.

The diplomatic narrative attempting to shield the holding under the guise of being a "private enterprise" to detach the home States from international responsibility lacks any legal ground under International Law. The national government maintains a complicit silence driven by its ideological and geopolitical alignments with the operator's country of origin and its manifest admiration for figures of the occupying power, gambling away the resources of future generations of Argentines in exchange for international financial sympathies.

IV. Petition

In light of the arguments presented, I request that the Honorable Senate of the Nation, in its capacity as a federal chamber and guarantor of the interests of the provinces and the maritime continental shelf, alongside the relevant international bodies, proceed to:

1. **Peremptorily demand an explanation** from the Ministry of Foreign Affairs, International Trade and Worship, and the Ministry of Economy, requiring them to report on the specific judicial, administrative, and punitive actions initiated under Law No. 26.659 against *Navitas Petroleum*.
2. **Promote an Institutional Resolution of Rejection** condemning the operational plans exposed by the oil company, while ratifying the full enforcement of Argentine criminal sanctions against any corporation seeking to finance, supply, or participate in the plundering around the Malvinas Islands.
3. **Formalize the entry of this complaint** before the committees and special rapporteurs of the United Nations, placing on record that the inaction of the current administration does not represent the inalienable and permanent sovereign will of the Argentine people or the Legislative Branch of the Nation.

No ideological alignment or market contingency can justify the silent surrender of our continental shelf. Sovereignty is not negotiated; it is defended with the full weight of the law and its institutions.

Sincerely,



Ignacio Alberto Zavaleta

Contacto:

54 9 2923 647466

zavaletaignacioa@gmail.com

District Planning and Organization – Guaminí 2027

Sudoeste Bonaerense Region



EL SAQUEO, LA EXTORSIÓN Y EL FRAUDE ELECTORAL

ACCIONES INSTITUCIONALES EJECUTADAS, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

- **Al Senado de la Nación:** Exigiéndole que actúe como barrera de contención institucional contra el presupuesto de extorsión y los proyectos de manipulación electoral.
- **A la ACNUDH:** Denunciando la vulneración sistémica de los derechos económicos, sociales y políticos de los habitantes de la República Argentina producto del ahogo institucional y civil.
- **Al Comité de Descolonización de la ONU:** Exponiendo el avance ilegal del colonialismo británico sobre la Cuenca Malvinas Norte, alertando sobre el peligro ambiental en el Atlántico Sur y exigiendo el cese del saqueo de los recursos de la plataforma continental argentina.

Ante la gravedad de los hechos descritos, se informa a la ciudadanía y a las instituciones que las demandas y denuncias correspondientes a este triple perjuicio ya han sido remitidas formalmente, activando los mecanismos de control nacional e internacionales.

1. Fraude Encubierto: El Daño Democrático de las "Listas Colectoras"

- **El perjuicio a la ciudadanía:** El intento del gobierno de reimplantar o manipular el sistema de **listas colectoras** no es más que una estafa abierta al electorado. Este mecanismo confunde deliberadamente al votante en el cuarto oscuro y licúa la transparencia del sufragio bajo una falsa promesa de "ampliación de la participación".
- **Impacto directo y despilfarro:** Al ciudadano argentino se le arrebató el derecho a una elección clara. Además, este sistema obliga al Estado a un **despilfarro obsceno de los recursos públicos** en la impresión de millones de boletas repetidas que solo benefician a sellos de goma y punteros políticos. Es un uso abusivo del dinero del contribuyente que debiera destinarse a resolver las urgencias de la gente, destrozando la confianza pública en las instituciones.

2. Extorsión Institucional: El Sometimiento a un *Shutdown* del Estado

- **El perjuicio a la ciudadanía:** Utilizar el presupuesto como un arma de extorsión, amenazando con la paralización **del Estado (*shutdown*)**, es un acto de violencia institucional que toma de rehén al pueblo argentino. Si el gobierno paraliza la administración pública, sufre el ciudadano de a pie en hospitales desabastecidos, escuelas cerradas y el congelamiento de fondos locales.
- **Ilegalidad manifiesta:** Dejar caer los servicios esenciales bajo la excusa de no tener ley de presupuesto constituye un delito flagrante de **incumplimiento de los deberes de funcionario público**. La **Constitución Nacional** argentina obliga taxativamente a la reconducción presupuestaria para garantizar el funcionamiento del aparato estatal; por ende, un freno operativo no es una consecuencia legal inevitable, sino una decisión de abandono que atenta contra la ciudadanía.

3. Saqueo de Nuestro Futuro: La Explotación Petrolera Ilegal en Malvinas Norte

- **El perjuicio a la ciudadanía:** La exploración y explotación ilegal de hidrocarburos por parte de corporaciones extranjeras en la Cuenca Malvinas Norte, bajo el amparo de la potencia ocupante, es un **robo descarado en nuestra propia plataforma continental**. Es el despojo de recursos estratégicos no renovables que priva al pueblo de ingresos billonarios que deberían financiar el desarrollo y la infraestructura nacional.
- **Impunidad ambiental:** Estas operaciones clandestinas se ejecutan en absoluta rebeldía internacional y **sin ningún tipo de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) validado por la República Argentina**. Un derrame en la Cuenca Norte significaría un desastre ecológico inmediato para la biodiversidad del Mar Argentino, destruyendo los recursos pesqueros del Atlántico Sur y golpeando de manera directa la economía y el sustento de las comunidades costeras de nuestro continente.